



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000255

Callao, 22 OCT 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en
Sesión Ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 56 numeral 4 establece que son bienes de las municipalidades los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente; asimismo, su artículo 59 primer párrafo establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, conforme se puede establecer de la lectura del artículo 1295 del Código Civil, la condonación de la deuda efectuada de común acuerdo entre el acreedor y el deudor, extingue la obligación;

Que, mediante carta S/N (Correspondencia N° 008591) la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita – AVICTASAM, refiere que el Informe Técnico N° 023-2007-GGAH-GHU-ET-CAAR, de la Gerencia General de Asentamientos Humanos, señala que de la adjudicación en venta directa de un terreno por parte de la Municipalidad Provincial del Callao a favor de dicha asociación, existe un saldo por pagar de S/. 12,540.25, en tal sentido, solicita la exoneración o extinción de dicho pago;

Que, mediante Informe N° 314-2009MPC-GGA/GC, la Gerencia de Contabilidad, dependiente de la Gerencia General de Administración, refiere que respecto al análisis de los pagos a cuenta efectuados por la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita a favor de la Municipalidad Provincial del Callao por la adjudicación bajo modalidad de venta directa de un terreno de 114,129.73 m², debidamente inscrito en la Ficha N° 42505 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao, previa rectificación de áreas, linderos y Minuta Aclaratoria de Escritura Pública de Adjudicación en Venta Directa de fecha 02 de abril de 1998, se debe señalar que según los comprobantes de pago se han efectuado pagos a cuenta por el monto de S/. 171,349.46 nuevos soles de un total de S/. 183,889.71 nuevos soles, en consecuencia, existe un saldo por cancelar a favor de la Municipalidad Provincial del Callao por la suma de S/. 12,540.25 nuevos soles por parte de la referida asociación;

Que, la Gerencia General de Asentamientos Humanos, mediante Memorando N° 1127-2009-MPC/GGAH es de opinión que se debe dejar en consideración del Concejo

Municipal el admitir o desestimar la solicitud de exoneración o extinción de pago o la posibilidad de condonación del monto pendiente de pago por tratarse de un bien enajenado;

Que, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Memorando N° 1081-2009-MPC/GGPPR señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura de Ejercicio Fiscal 2009 no se ha considerado la Específica Determinativa del Ingreso 1.3.3.5.1.99 Otros Inmuebles para el Registro del Ingreso por la venta de terrenos de propiedad del Estado, por cuanto la Gerencia General de Asentamientos Humanos en la fase de Programación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2009, no dio a conocer la referida deuda; siendo que el citado ingreso, se incorporaría en la fase de la ejecución presupuestaria vía crédito suplementario en el nivel institucional; asimismo, agrega que toda condonación de deuda repercute en la asignación de líneas de financiamiento para el cumplimiento de objetivos institucionales, sin embargo, es potestad del Concejo Municipal aprobar la condonación de la deuda;

Que, mediante Memorando N° 1374-2009-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 398-2009-MPC-GGAJC/SGAA, de la Sub Gerencia de Asuntos Administrativos, el cual refiere que el pedido de exoneración o extinción de pago de cancelación de precio de compraventa del predio de 114,129.73 m2 formulado por la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita – AVICTASAM, sólo puede ser efectuado vía la figura jurídica de la condonación, prevista en el artículo 1295 del Código Civil, que en rigor constituye un acto de disposición que efectúa un acreedor; en tal sentido, es de opinión que teniendo en cuenta que la condonación constituye una modificación del estado de propiedad de bienes de carácter municipal, corresponde al Concejo Municipal decidir la aprobación de la condonación de una obligación de carácter contractual;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 022-2009-MPC/SR-CP, de la Comisión de Población, en consecuencia, aprobar la condonación del saldo pendiente de pago de S/. 12,540.25 (doce mil quinientos cuarenta y 25/100 nuevos soles), que es parte del precio de compraventa, bajo modalidad de venta directa, del terreno de 114,129.73 m2. efectuada por la Municipalidad Provincial del Callao a la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita – AVICTASAM.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GIOPERMENOS A. ARRIOLA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - CALLAO

ALEXANDER DÍAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
Callao, 20 SEP. 2012

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao